

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 328/2016

Viedma, 30 de mayo de 2016.

VISTO: el expediente N° SS-16-0083 caratulado: “**TELEVISIÓN CANAL 10 S/CONVENIO MICROS TEMAS DE RELEVANCIA INSTITUCIONAL**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6 obra proyecto de Convenio de Cooperación con Radio Televisión Río Negro S.E. LU 92 TV Canal 10.

Que el indicado Convenio tiene por objeto profundizar los vínculos de cooperación entre las partes, con el propósito de realizar y difundir micros audiovisuales sobre temas de relevancia institucional.

Que el convenio en cuestión no implica compromiso de erogación alguna para este Poder Judicial.

Que en ese orden, la Sra. Presidenta de este Superior Tribunal de Justicia suscribirá el mencionado Convenio en uso de las facultades previstas en el Art. 3° inc. m) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio de cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y Radio Televisión Río Negro S.E. LU 92 TV Canal 10, el cual obra agregado a la presente como Anexo I y será suscripto oportunamente por la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana Laura Piccinini.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.

Anexo I
Resolución N° 328/2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y RADIO TELEVISIÓN RÍO NEGRO S.E. LU92 TV
CANAL 10

Entre el Poder Judicial de Río Negro, por una parte, en adelante “**El Poder Judicial**” representado en este acto por la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro. Dra. Liliana Laura Piccinini, con domicilio en la calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y Radio Televisión Río Negro S.E. LU92 TV Canal 10, en adelante “**La televisión**” representada en este acto por su director, el Dr. Rodrigo Buteler, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 458 de la ciudad de General Roca, se acuerda en celebrar el presente Convenio, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto profundizar los vínculos de cooperación entre las partes, con el propósito de realizar y difundir micros audiovisuales sobre los mecanismos de acceso a justicia, formas alternativas de resolución de conflictos y temas judiciales de interés para la población de la provincia de Río Negro. Sin perjuicio de ello, durante la vigencia del Acuerdo se podrán trabajar otros formatos que las partes estimen apropiados para la mejor difusión de actividades o temas que adquieran interés público y relevancia institucional.

En el Anexo A se describen (a título de ejemplo) algunas de las temáticas a abordar.

Segunda: Objetivos. Para alcanzar los objetivos enunciados, se concretarán proyectos particulares, los que previamente a su puesta en ejecución deberán ser aprobados por las autoridades de cada una de las instituciones como plan de trabajo.

Tercera: Vigencia del Convenio. La vigencia del presente convenio es un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción. A su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por otro período similar, salvo decisión en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la restante con 30 días de antelación.

Cuarta: Condiciones de emisión. Los trabajos que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio serán difundidos de acuerdo a las condiciones que ambas partes de común acuerdo definan.

Cuando el Poder Judicial así lo considere podrá limitar o suprimir la continuidad de la difusión de determinados videos o audios.

Quinta: Financiamiento. El presente Convenio no aporta por si, compromiso de erogación alguna para el Poder Judicial, ni para la Televisión, y bajo esas mismas condiciones se llevará adelante la difusión de los micros audiovisuales descriptos en la cláusula Primera como objeto principal de este Convenio. Si para otros proyectos específicos fuera necesario asumir costos o erogaciones por las partes, los mismos se pautarán de manera expresa para cada uno de ellos, precisando su importe y afectación al respectivo presupuesto.

Sexta: Para la concreción de cada proyecto, las partes se comprometen a la ejecución de las siguientes tareas, a los efectos de materializar los cortos y su adecuada difusión:

- 1) Aporte de información fidedigna sobre los distintos mecanismos de acceso a Justicia, formas alternativas de resolución de conflictos y temas relevantes del ámbito judicial.
- 2) Selección de temáticas destacables que se considere oportuno trabajar, cada una con su recomendación en particular.
- 3) Elaboración de los micros, comprendiendo las tareas de:
 - Idea.
 - Redacción de mensajes.
 - Elaboración de guión.
 - Elaboración de brief y storyboard.
- 4) Producción del material visual, pudiendo ser éstos del tipo fotográfico, video, animación, etc.
- 5) Grabación del audio.
- 6) Edición (compaginación).
- 7) Emisión de las piezas, por la señal de Televisión Rionegrina durante el tiempo pactado.

Los puntos 1, 2, y 3 estarán a cargo del **Poder Judicial**, y los puntos 4, 5, 6 y 7 deberán ser cumplidos por **la Televisión**.

Séptima: Rescisión del Convenio. Las partes podrán rescindir sin justa causa el presente Convenio, comunicándolo en forma fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días. Ello no dará lugar a reclamación e indemnización alguna.

En conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, el día de _____ del año dos mil dieciséis.

ANEXO A

del Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y Radio Televisión Río Negro S.E. LU92 TV Canal 10

Sugerencias de temáticas a abordar.

El Poder Judicial y los ciudadanos

- 1- “Carta de derecho de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante el Poder Judicial” y “Carta Compromiso con el Ciudadano”.
- 2- Género
- 3- Departamentos de Servicio Social del Poder Judicial.

Acceso a Justicia

- 1- Casas de Justicia
- 2- Juzgados de Paz: conexión. Acuerdo con Arsat
- 3- Juzgados de Paz: funciones
- 4- Ciudad Judicial de Roca, sus dependencias, accesibilidad para personas con discapacidad motriz, sus servicios al ciudadano
- 5- Ciudad Judicial de Cipolletti
- 6- Ciudad Judicial de Bariloche
- 7- Mediación- Cejume
- 8- Amparos, habeas corpus y mandamus.

Modernización y calidad del servicio de Justicia

- 1- Despapelización y Comité de informatización de la gestión judicial. Uso de la firma digital. Avances hacia las notificaciones digitales y otras modernizaciones recientes.
- 2- Acceso a la información. Servicios Web
- 3- Escuela de capacitación.
- 4- Manuales de Buenas Prácticas.
- 5- Centro de Documentación Jurídica.

Reforma Procesal Penal

- 1- Nuevo código Procesal: oralidad y publicidad
- 2- Nuevo Código: juicio por jurado.

3- Probation y juicio abreviado. Para qué casos sirven. Cuáles son sus diferencias.

4- Ley de Ejecución Penal. Explicar el régimen legal de progresividad de la pena

Reforma Civil:

1- Nuevo Código Civil

-----o0o-----